

EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

Núm. 222.

Alicante 27 de Febrero de 1875.

Año VI.

CARTA PASTORAL

que el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. Don Pedro Maria Cubero Lopez de Padilla, Obispo de Orihuela, dirige á sus muy amados Diocesanos con motivo de la Santa Cuaresma.

A nuestros amados Diocesanos, salud, paz y bendicion en N. S. J. C.

Cumpliendo uno de los primeros deberes de nuestro Apostólico Ministerio, venimos todos los años dirigiéndoos nuestra cariñosa voz en el santo tiempo de cuaresma que vamos corriendo. El magisterio sublime, que en nombre de Dios ejercemos para con la escogida porcion de su numeroso rebaño que su providencia ha puesto bajo nuestra direccion y cuidado, nos inspira siempre en estos venerandos dias todo lo útil, todo lo importante y todo lo provechoso que la Iglesia santa nos ofrece para bien espiritual de sus amados hijos, y para ello venimos llamando vuestra atencion cristiana sobre la significacion importante de este breve período de tiempo que señala en todos los años, destinado exclusivamente á la meditacion y exámen de obligaciones y deberes á todos comunes, de recuerdos y reflexiones á todos saluda-

bles, que, partiendo del miserable origen de nuestro ser, vienen á ponernos de manifiesto las innumerables necesidades de nuestra fragil condicion, las debilidades y caidas de nuestra vida, los remedios y consuelos que de la misericordia de Dios necesitamos. Por lo tanto la Iglesia nuestra madre, incansable y solícita de la verdadera felicidad de sus queridos hijos, al paso que en otras épocas del año viene poniendo á la consideracion de los fieles las principales verdades que en los sublimes misterios de nuestra santa religion se encierran, ha señalado tambien este venerando tiempo de cuaresma para que ocupándonos con prudente juicio de todo lo que á nuestras almas rodea, entremos sériamente dentro de nosotros mismos, é inspirándonos de su santo deseo, nos cuidemos de sacar el fruto precioso que su llamamiento nos enseña. Y por lo mismo este deseo provechoso y santo que quiere inspirar en nuestros corazones, nos lo hace manifiesto y sensible en sus imponentes y patéticas demostraciones, en sus elocuentes y tiernas ceremonias, en su predicacion mas activa y frecuente, en sus oraciones y divinas prácticas, en sus representaciones y hábitos de penitencia, en sus ejercicios piadosos, sus mortificaciones y ayunos saludables, y todo lo que de útil y prove-

choso puede servir al corazón del hombre en estos días consagrados al dolor y al llanto.

Tales son en resumen las importantes verdades á cuya recogida meditacion nos llama hoy la santa Iglesia, en cuyo detenido estudio debemos ocuparnos asiduamente si queremos, como debemos, sacar el copioso fruto de su cariñoso llamamiento. Nuestro propio interés nos invita á ello, y para nuestros corazones comprimidos seria el grande provecho que podríamos obtener, llevándonos al conocimiento de nuestras infinitas imperfecciones, al dolor y arrepentimiento de nuestras frecuentes faltas, y á buscar y encontrar en Dios el remedio y consuelo de nuestros males. Si esta provechosa idea ocupase con frecuencia al corazón humano; si con asiduidad se detuviese ante la idea de su propia miseria; si reparara el conjunto de vergonzosas debilidades, que son hijas de su voluntad enferma; si sintiese la fuerza del imperioso deber que incesantemente le apremia de conocerse á sí mismo, reflexionando sobre la conocida importancia de estas verdades; si á su provechosa contemplacion dedicase al menos una parte del tiempo que olvidado disipa en frívolos entretenimientos, en impertinentes desahogos, en aficiones peligrosas, ó acaso en criminales ocupaciones, ciertamente la condicion del hombre mejoraria en extremo, y el corazón humano habria alcanzado un bien inapreciable, dando un paso seguro para lograr la felicidad que desea; ciertamente se inspiraria con fruto en el santo y saludable deseo que hoy enseña y predica nuestra madre la Iglesia.

Pero ¿sucede esto así? Se ocupa el hombre cual debiera de su propio conocimiento y de inspirarse en el deseo, en la predicacion y enseñanza de la santa Iglesia? Forzoso será decir que no, y confesar con amargura de nuestras almas que no solamente se olvida y aleja del cumplimiento de este importante deber, sino que con censurable insistencia, entre los absurdos y arrebatos de su delirante imaginacion, se le oye decir con dolorosa frecuencia que la predicacion y enseñanza son inútiles, que las amonestaciones y advertencias son supérfluas, que los avisos y consejos son innecesarios, y la predicacion sobre mortificacion y penitencia que la Iglesia enseña, son un catálogo de impertinentes palabras que cansan y fastidian los oídos, sin que por ello se alivie ni mejore la condicion del hombre; que todas las obras suyas son hijas de su propio juicio, sin que en ellas pueda ni deba influir ninguna inteligencia estraña, deduciendo por todo resultado que despues de las mas espresivas y fervorosas predicaciones, el mundo se queda tal como antes estaba, con las mismas necesidades, los mismos vicios, las mismas debilidades que demuestran la inutilidad é inconveniencia de toda predicacion y enseñanza.

Así suelen espresarse los enemigos todos de la predicacion de la Iglesia, y tal es el lenguaje que por lo comun emplean los que resisten la enseñanza cristiana, porque con esta resistencia pretenden abrir paso seguro y tranquilo á sus pasiones y errores. Nos fijaremos aunque brevemente sobre este punto, que por desgracia es muy frecuente en los días licenciosos que atravesamos.

Prescindiendo, por no cansar demasiado vuestra atención piadosa, de los innumerables casos que la historia registra de conversiones notables, de enmiendas que parecían imposibles y de miles de ejemplares sorprendentes, cambios debidos únicamente á la acción saludable de la predicación; prescindiendo, ó mejor dicho, no ocupándonos del espreso mandato que recibimos del mismo Dios que nos dijo: *predicad el Evangelio á toda criatura, y el que creyere y fuere bautizado se salvará.*» no haciéndonos cargo de este terminante precepto que es el fundamento incuestionable de la necesidad de la predicación, nos valdremos de la mismas razones para responder y rebatir las objeciones de tantos desdichados propagadores del enunciado error. Si según ellos el corazón del hombre ni se alivia ni mejora después de la predicación, si el mundo moral se queda lo mismo que antes estaba después de fervorosas predicaciones, y nada adelanta á pesar de frecuentes y repetidas enseñanzas, ¿podrán decirnos como estaría si nada se le predicase y enseñase? Si el hombre desconoce y deja de cumplir sus deberes y obligaciones, recordándoselas frecuentemente por la predicación y enseñanza de la santa Iglesia, ¿podrían decirnos á lo que llegaría si nada se les predicase ni enseñase? Esto sería establecer un absurdo, porque la naturaleza y la experiencia nos demuestran, que el conocimiento de las verdades sujetas á la inteligencia del hombre se ha comunicado en todas las generaciones por medio de la predicación y la enseñanza, no solo para su conservación, propagación y progresos, sino para que se pongan en relación con

los talentos que Dios se dignó repartir á los hombres. Y si esto no fuese así ¿cómo pretenden esos insensatos propagar sus errores? Los conocimientos de las cosas en el orden moral los sujetó la voluntad suprema de Dios lo mismo que los frutos en el orden físico, y así como estos no pueden llegar á buena sazón y madurez sin la benéfica acción de las estaciones y cultivo del labrador, así los otros no pueden llegar convenientemente al corazón del hombre sin la predicación y la enseñanza que son la base y fundamento de todas ellas. De donde se deduce que nada más lógico, nada más conforme con los sentimientos de la misma naturaleza, nada más práctico y conveniente en todos los tiempos y para todos los hombres, que la predicación y la enseñanza de los conocimientos que el corazón humano necesita, y que la Iglesia santa predicando y enseñando su doctrina saludable obra en todo conforme, no solamente con el mandato espreso del mismo Dios, sino con lo que la propia naturaleza nos enseña y demuestra. ¿Por qué pues esa lamentable ceguedad en los que resisten y contradicen la predicación de la Iglesia? Por qué son contrarios á su enseñanza? Porque la Iglesia enseña en sus predicaciones la condenación de sus errores y temen el fallo de la Iglesia y sus razones, como el malvado teme y se estremece á la idea de la justicia y á la presencia del Juez, ó como el ingrato que se llena de confusión delante de quien lo protege ó al recuerdo de sus favores.

De todo lo que dejamos dicho se deduce, que si hemos de inspirarnos y hacer nuestro el deseo de la santa Iglesia, si hemos de cuidarnos seriamente del con-

cimiento de nosotros mismos, si hemos de meditar sobre nuestra propia miseria, las imperfecciones infinitas de nuestro ser y las necesidades de nuestra condicion y naturaleza, si hemos de ocuparnos con asiduidad y constancia en el exámen y estudio de la importancia de estas verdades, si hemos de reconocer y confesar las faltas y debilidades de la vida, si hemos de recorrer el tiempo perdido en frívolos entretenimientos, y si hemos de elevar nuestro espíritu á Dios, buscar en él y alcanzar por su infinita misericordia el perdón de nuestras culpas y su santo auxilio para obrar el bien, es necesaria la predicacion de estas verdades, el recuerdo constante y provechoso de estos graves é importantes deberes; es necesaria la constante predicacion que la Iglesia santa recomienda en este tiempo aceptable de cuaresma.

Y si hemos de acudir á Dios con espíritu de dolor y abatimiento, si hemos de destrozarnos nuestros corazones y no nuestras vestiduras con la mortificacion y el ayuno, si hemos de ejercitarnos en espíritu de penitencia purificando nuestras almas de las manchas del pecado, si hemos, en fin, de vivir en Dios y para Dios cumpliendo su santa ley y mereiendo su amistad y su gracia, necesaria es la enseñanza de la Iglesia que todos los dias nos llama y escita á llenar tan indispensables obligaciones, necesario es que oigamos su doctrina de salud en este santo tiempo de cuaresma. Necesario es que á la manera solícita y cuidadosa de los padres amantes de sus hijos que sin cesar les aconsejan todo lo que pueda convenirles, asi como los esposos que en su ternura y cariño se comunican sus in-

timos pensamientos para labrar la felicidad de la familia, y á la manera que el buen amigo que con sus amonestaciones y consejos quiere sacar del peligro que amenaza á su amigo, la Iglesia nuestra madre nos enseñe y repita la doctrina santa que el hombre debe cumplir para llenar la mision de sufrimiento y trabajos á que está sujeto aqui en la tierra; porque es tal la fragilidad y flaqueza de su impotente condicion, que necesita se le recuerde á Dios y su ley santa, sino ha de olvidar á Dios y á su santa ley; y que, si ha de vivir para Dios, invoque con insistencia el nombre de Dios, porque una triste esperiencia enseña, que el corazón del hombre facilmente olvida lo que los labios del hombre no pronuncian con frecuencia.

Ahora bien, queridos nuestros, si la predicacion es tan necesaria, si la enseñanza que los ministros del Señor en cumplimiento de su sagrado ministerio os predicán es tan indispensable y útil, si para remediar el olvido frecuente en que incurre el hombre se hace tan precisa su repeticion, forzoso será deducir que tambien es necesaria é indeclinable la obligacion que tienen los fieles de oirla y de guardarla en sus corazones con interés verdaderamente cristiano. Estas dos ideas son correlativas, y admitiendo la una, hay que admitir la otra, porque si la palabra de Dios ha de predicarse, la palabra de Dios debe oirse.

Venid, pues, queridos nuestros, acudid á la casa santa del Señor y escuchad con docilidad filial lo que en ella predica y enseña nuestra santa madre Iglesia; palabras son de salud y vida eterna, que creyéndolas sereis salvos, como nos dice

el mismo Dios. Venid al santo templo y en él recibireis el pasto saludable y provechoso que os envía el Cielo, para que alimenteis vuestras almas con la sustancia vivificante del Evangelio. Venid, y vuestras inteligencias recibirán la luz inextinguible de las verdades eternas, vuestros corazones la llama viva de la ardiente caridad, para que podais discernir y condenar los errores de la vida y ganar y practicar las virtudes como precioso tesoro de vuestros corazones. Venid y escuchad de la Cátedra santa de qué manera se adquiere la abnegacion en todas las contrariedades de la vida, el sufrimiento en todos los males y trabajos, la conformidad en las adversidades, la prudencia en vuestros actos, y las demás virtudes indispensables para cumplir la ley santa, fundamento indestructible de toda felicidad. Venid y en la enseñanza de la santa Iglesia aprenderéis de qué manera se puede dominar al monstruo terrible de la soberbia que ocasiona siempre la perdicion del mundo, de qué manera se apaga el fuego quemante de las venganzas, de los odios y rencores, cómo se adquiere la docilidad, la mansedumbre, la modestia, dulzura y demás virtudes que producen en vuestras almas el inapreciable fruto de la paz, la bondad, la tranquilidad de espíritu, sin lo que el cumplimiento de la ley sería ilusorio. Venid, por último, á la casa santa del Señor, y oireis en su predicacion y enseñanza de qué manera habremos de guardar el precioso tesoro de nuestra fé conservándola siempre limpia y pura, sin mancha de las impiedades y absurdos que la perversidad del mundo inventa; de qué modo puede tener asiento en nuestras

almas la esperanza cierta de lo que Dios nos ofrece como seguro consuelo de nuestro dichoso porvenir, y de qué manera arderá viva la ferviente caridad, que uniéndonos á Dios y á nuestros hermanos nos hace formar la gran familia cristiana, objeto preferente de todas las bendiciones del Cielo.

Mas al venir á la escuela santa del templo del Señor, al acudir para escuchar las verdades que el Evangelio encierra, al oír la predicacion y enseñanza de la santa Iglesia en este tiempo de cuaresma, no vengais desprovistos como las virgenes necias del fuego del dolor en vuestros corazones. Es menester que vengais preparados por el exámen de vuestras culpas, el arrepentimiento de ellas, confesándolas con lágrimas de verdadera enmienda, enmienda que os haga merecedores del perdon que la misericordia de Dios os ofrece. Ni temais la dureza ni rigor de la preparacion, ni temais el llanto y la amargura, ni rehuséis el cilicio y los ayunos, porque medios son que os facilitarán la buena disposicion que espera recompensa. ¿Qué son estos trabajos en comparacion de ella? Pues, ¿qué puede haber algo en la vida que no tenga sus molestias? ¿No las tiene el sufrido labrador regando su tierra con el sudor de su frente, dándose por dichoso recogiendo fruto copioso? El hombre de negocios y de empresa, el comerciante, el industrial que viven de sus cálculos y de su ingenio, los que atraviesan los mares en medio de sus peligros, los que viven de la fortuna agena ó de sus hermanos, y hasta el simple bracero que come de su jornal diario ¿no tienen y sufren sus trabajos, dándose por conten-

tos si llegan á obtener un buen resultado? Pues á esa manera, pero con mayores ventajas, os dareis, queridos nuestros, por muy dichosos y contentos si á cambio de los trabajos, mortificaciones, penitencias y ayunos, que son prenda de una buena preparacion en la vida, lograis alcanzar vuestra perdurable felicidad en la eterna. Que así sea os deseamos con todas las veras de nuestro corazon; que así sea lo pedimos al Señor con todas las fuerzas de nuestra alma; y con el infinito cariño que nuestro corazon os tiene, os suplicamos que no sea estéril este santo tiempo de cuaresma, y que obtengais todos los bienes, favores y bendiciones del Cielo con la nuestra que os damos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo. Amen.

Y al dirigir estas advertencias á nuestros amados diocesanos, no es posible que prescindamos de saludar especialmente á nuestro querido Clero que tanta parte tiene en el buen resultado que nos proponemos. Las virtudes y celo de que nos tiene dadas repetidas pruebas, la diligencia y esmero con que siempre acude á los deberes santos de nuestro ministerio, el interes cristiano que siempre muestra por el bien de las almas que le están confiadas, son sin duda motivos suficientes de la justa confianza que en su cooperacion tenemos, y de que en esta ocasion solemne, en este tiempo de salud y de gracia nada omitirá que pueda conducir á escitar la piedad, devocion y fruto de los fieles. Cumplamos, pues, como verdaderos ministros de Dios que nos llama en su misericordia; llevemos á todos la luz y los consuelos de su santa doctrina, prediquemos sus infinitas bondades, no nos

cansemos de enseñar que la paz, primer fruto de la caridad, la verdad, la justicia y todas las virtudes que el Evangelio recomienda son el camino seguro para buscar y agradar á Dios, como cumple á verdaderos cristianos. Confiamos, pues, que así lo harán, y que en los ejercicios devotos, en las prácticas religiosas, en el servicio y desempeño del ministerio pondrán respectivamente toda la vigilancia que la importancia del negocio les debe inspirar. Los Párrocos, Regentes, Vicarios y Clero todo á quienes por oficio incumbe, tendrán muy presente con su Prelado que recibimos de Dios los dones del ministerio, y debemos dar á Dios cuenta y razon del desempeño del ministerio. Les concedemos las mismas facultades y en los mismos términos que en los años anteriores, y les bendecimos desde lo íntimo de nuestro corazon en el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo, Amen.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela á 13 de Febrero de 1875.—*Pedro Maria Cubero, Obispo de Orihuela.*
—Por mand. de S. E. I. el Obispo mi Sr.,
Dr. Indalecio Ferrando, Canónigo magistral, secretario.

EL MATRIMONIO CRISTIANO

y el poder civil.

I.

Extraño parecerá el tratar, en una época profundamente revolucionaria, de las relaciones del poder civil con el matrimonio cristiano. En medio de ese in-

menso clamoreo que proclama todas las libertades posibles, y mas que todas y sobre todas la separacion de la Iglesia y del Estado, ¿no es inútil y extemporáneo agitar una cuestion que solo tuvo interés en los tiempos del regalismo, y merced á los esfuerzos de los reyes locamente empeñados en confiscar en provecho propio las prerogativas de la Iglesia? ¿No es inútil y extemporáneo el venir á remover las cenizas deshonradas de sistemas muertos y pulverizados? ¿Y el regalismo no está ya muerto? ¿Y sus cenizas no han sido aventadas por el soplo tempestuoso de la revolucion?

Asi lo creemos algunos.

Pero es preciso desengañarse. El regalismo no ha muerto, no. En medio de los crímenes cometidos al grito de ¡viva la libertad! vuelve á levantar su cabeza proclamando hipócritamente el principio de autoridad. Lo que está pasando en Alemania, Suiza é Italia, debe ser una advertencia para todos los verdaderos católicos. Los desafueros tiránicos de Bismark y de sus satélites empeñados en realizar en pleno siglo XIX la idea pagana de la omnipotencia del Estado, muestran asaz á las claras, que el regalismo, en lo que tiene de mas odioso y tiránico, se apresta para una lucha encarnizada contra la Iglesia de Dios.

¿Será necesario decir que en España tambien hay hombres que simpatizan con Bismark, y que si llegasen al poder le imitarian en su cruzada regalista contra los derechos de la Iglesia? Pero, ¿á qué nombrarlos? ¿quién no los conoce? ¿quién no conoce á esos nuevos fariseos, hipócritas defensores del principio de autoridad y aun de la Religion, y en rea-

lidad los revolucionarios más perversos y más temibles? ¿No los estamos viendo todos los dias dar á la Iglesia consejos de moderacion y de prudencia, pi diéndola que se reconcilie con *las libertades modernas*? ¿No los estamos viendo todos los dias protestar contra el gran movimiento católico que se opera en Europa y América, y al cual deshonran con el calificativo de *exageraciones ultramontanas*?

Esos hombres han sido fotografiados de mano maestra por el elocuentísimo Obispo de Jaen: «Inspira indignacion el radicalismo regalista. No es democracia ni monarquia, no tiene religion ni profesa el ateismo. Semi-popular, semi-racionalista, semi-ateo y guardador celoso de las regalías en oposicion con la Iglesia, tiende la mano á los doctrinarios de todas las razas, para quedar en actitud de dirigir y dominar lo temporal y eterno.»

Este radicalismo es el gran enemigo de la Iglesia, enemigo mucho mas peligroso y malvado que ese otro radicalismo salvaje y bestial que tanto nos espanta. El regalismo es el gran enemigo que, oculto bajo el velo de una fraseología católica, engaña á los incautos, y apaga en los corazones de los fieles el amor entusiasta que deben tener á la Iglesia y á sus santas libertades.

Es necesario resistir á sus agresiones tiránicas; es necesario aclarar lo que él confunde y oscurece; es necesario defender las doctrinas del *Syllabus*, blanco especial de sus iras autocráticas.

Si las cuestiones relativas á la division de las dos potestades han sido siempre de sumo interés, mucho mas lo son hoy que sobre ese punto se predica tantas lo-

curas, tantos errores criminales. Todo lo que vaya ordenado á la recta explicacion del *Syllabus* contra las malignas interpretaciones del liberalismo regalista, tiene hoy un interés supremo, porque en el *Syllabus* están contenidos los únicos principios que pueden servir de base á una verdadera restauracion social y religiosa.

Vamos, pues, á exponer y defender la doctrina del *Syllabus* relativa á las relaciones del matrimonio cristiano con el poder civil. Harto felices y galardonados nos creeriamos, si con nuestros esfuerzos pudiéramos contribuir un tanto al triunfo de la Iglesia contra todos sus enemigos.

La cuestion que nos proponemos examinar y resolver en estos articulos es la siguiente: *¿Puede el Estado poner al matrimonio cristiano impedimentos dirimentes?* esto es, ¿puede poner para su celebracion algunas condiciones cuya infraccion le haga nulo en cuanto al vínculo sacramental?

La mayoría de los teólogos y canonistas rehusa este poder al Estado, y sostiene que las leyes civiles sobre el matrimonio, en nada afectan ni pueden afectar su esencia de contrato natural y eclesiástico. Algunos teólogos y canonistas y los partidarios del regalismo sostienen que el poder civil tiene la facultad de dirimir los matrimonios en cuanto al vínculo; de manera, que un matrimonio, aunque celebrado con arreglo á las leyes eclesiásticas, será nulo como contrato y como sacramento, si los contrayentes tuvieran alguno de los impedimentos dirimentes puestos por el poder civil.

Pero es de notar, que entre los soste-

nedores de esta doctrina hay una diferencia muy profunda.

Algunos teólogos escolásticos respetabilísimos han creído que el Estado goza de la facultad de formar impedimentos dirimentes al matrimonio, pero con dependencia de la Iglesia y en virtud de concesion ó connivencia de los romanos Pontífices. Con tales salvedades han defendido esta opinion Soto, Belarmino, Sanchez, Connink, Los Salmaticenses, Gonet y Billuart.—Oigamos las explicaciones de este último: «En esta cuestion tan intrincada creemos lo mas llano y sencillo decir que el Estado *per se* puede poner impedimentos dirimentes al matrimonio, pero que en la actualidad carece de ese poder..... De donde se infiere, que todos los impedimentos dirimentes que ahora ó en adelante estableciere el poder civil solo tendrán efectos puramente civiles.»

Como fácilmente se puede observar, esta opinion asi explicada nada tiene en la practica que pueda favorecer á la teoria regalista.

Los galicanos y los partidarios de las regalías sostienen que el Estado goza de la facultad de invalidar los matrimonios en virtud de un derecho natural inalienable, que ni él puede renunciar ni la Iglesia derogar ó restringir. Esta doctrina es sostenida en este siglo por los Alemanes Kustner, Pachmann y Bucholtz, por los franceses Icard, Bouvier, Carrière y Dupin, y por el italiano Nuytz cuyas exageraciones heréticas motivaron algunas declaraciones sobre este punto.

Debemos decir en honra de la verdad que los Sres. Bouvier y Carrière han abandonado últimamente la defensa de

esta doctrina, adhiriéndose por completo á la teoria contraria, que no concede al Estado ninguna clase de poder sobre el vinculo natural y religioso del matrimonio.

Ahora bien; ¿cuál es en este punto la teoria mas aceptable? ¿cuál es la que está mas en armonia con el espíritu y con la letra del dogma, con la conducta siempre seguida por la Iglesia y con las declaraciones de los Pontífices? ¿cuál es la que mejor corresponde á la tradicion católica, á la enseñanza de los grandes doctores y á las luces de la razon natural? ¿cuál es la que distingue con mas justicia y seguridad los límites de las dos potestades?

Nosotros creemos que la teoria segun la cual la Iglesia sola puede poner impedimentos dirimentes al matrimonio es no solo muy probable, sino absolutamente cierta, y la que hoy debe seguir todo católico que ame de veras á la Iglesia y rechace toda solidaridad con sus pérfidos enemigos.

Creemos que esta tésis es perfectamente demostrable con argumentos teológicos y aun filosóficos, y que bien comprendido su sentido, no tienen siquiera apariencia de razon las objeciones de los regalistas.

Veámoslo.

II.

Es una verdad de fé que el matrimonio, que antes de Jesucristo solo era un contrato natural, ha sido elevado á la dignidad de sacramento. Asi lo han definido el Concilio de Constanza, el de Florencia y por último el de Trento por estas palabras: *Si quis dixerit matrimo-*

nium non esse vere et proprie unum et septem Legis evangelicae sacramentis á Cristo Domino institutum, sed ab hominibus in Ecclesia invecum, neque gratiam conferre, anathema sit.

En virtud de esta elevacion ó conversion, el matrimonio mudando de sér mudó tambien de relaciones, y entró en una esfera independiente de la legislacion civil y aun superior por completo á todo poder humano. Siendo, como es, un acto espiritual y sobrenatural, solo está sujeto á una legislacion espiritual y sobrenatural. El matrimonio, dice sabiamente el doctor Angélico, ademas de sacramento es un oficio, y asi está mas sujeto á las leyes eclesiásticas que el bautismo que es solo sacramento; porque así como los contratos y oficios humanos están sujetos á la legislacion civil, de la misma suerte los contratos y oficios espirituales caen bajo la legislacion eclesiástica.

Y ahora bien; ¿puede afirmarse sin contradiccion que el Estado goza de la facultad de legislar sobre lo puramente espiritual, sobre lo que es esencialmente sobrenatural? ¿No es evidente que el poder civil solo goza de la facultad de reglamentar las acciones políticas de los hombres? ¿No es evidente que luego que traspasa la línea de lo sobrenatural deja ya de ser un *poder* y se convierte en una agresion tiránica? ¿Cómo, pues, podrá sostenerse lógicamente que el Estado tiene la facultad de legislar sobre el matrimonio-sacramento? ¿Cómo puede ni aun concebirse que goce de la facultad de validar ó invalidar un contrato *esencialmente* sobrenatural? Esto es demasiado absurdo, es subordinar lo eclesiástico á

lo civil, lo sobrenatural á lo natural, contrasentido cuya monstruosidad salta á la vista.

El argumento es un dilema que no deja salida posible á los regalistas. O el Estado goza de la facultad de legislar los actos sobrenaturales, ó no. Si decis lo primero, caeis en un error contrario al dogma católico y subversivo de toda Religion: si admitís lo segundo, no podeis conceder al Estado la facultad de dirimir el matrimonio sin estrellaros en una contradiccion inevitable.

Este pensamiento se confirma de una manera notable, teniendo en cuenta que el matrimonio no es un acto sobrenatural ordinario, sino uno de los que ocupan lugar más eminente en la gerarquía de lo sobrenatural; es un sacramento. Por consiguiente, suponer que el Estado puede legislar sobre el matrimonio, equivale á suponer que al Estado toca reglamentar y determinar la validez ó invalidez de los Sacramentos. ¿Y quién no vé lo absurdo de esta doctrina? ¿Quién no conoce las horribles consecuencias que debe traer á todos los fieles?

¿Era justo que la parte más vital del organismo de la Iglesia, como es ese Sacramento llamado *grande* por San Pablo, quedase al arbitrio del poder civil que en el trascurso de los siglos habia de ser uno de los más tenaces enemigos de la Iglesia? ¿Era justo, era racional, era posible que Jesucristo confiase la facultad de validar ó invalidar un Sacramento á un poder que habia de tratar de exterminar todos los Sacramentos? ¿Os parece digno de Jesucristo el pensar que ha sujetado el valor de un sacramento á un hombre cualquiera que esté en el po-

der, siquiera se llame Néron ó Caligula, ó Juliano, ó Enrique VIII, ó Robespierre, ó Suñer y Capdevila? ¡Qué aberracion! ¡El poder sobre un Sacramento en manos del gentilismo, de la heregia, de la impiedad satánica y ultra-infernal! ¿No es esto horrible aún de pensar? ¿No es insultar la sabiduria y el amor de Jesucristo en el gobierno de su Iglesia? ¿No es una ironía satánica lanzada contra la debilidad inerme de la Iglesia?

Solo esto basta para rechazar con horror la teoria regalista. No; la potestad de poner impedimentos dirimentes al santo Sacramento del Matrimonio no está en el poder civil; ha sido confiada por Nuestro Señor Jesucristo á la Iglesia. Establecida esta en el mundo como única depositaria del poder sagrado y espiritual, ella es la que debe legislar sobre lo sagrado y espiritual. Toda ingerencia del Estado en esta esfera es una agresion, es una tiranía, es una infamia.

Bien conocen los regalistas la fuerza de esta argumentacion, y para quebrantarla no encuentran más recurso que el de falsear la definicion del Concilio Tridentino, que le sirve de base.

«Es cierto, dicen, que el Estado no puede legislar en lo espiritual y sobrenatural, y mucho ménos en los Sacramentos: pero es de advertir, que el matrimonio además de ser sobrenatural es tambien natural, pues no es solo Sacramento sino tambien contrato civil. Por el lado sobrenatural escapa á la accion del poder civil, mas cae bajo este poder por su lado natural. Considerado como Sacramento no puede ser dirimido por las leyes civiles, pero puede serlo considerado como contrato natural. ¡Pues qué!

¿no tiene el Estado la facultad de dirimir los contratos naturales? Ahora, una vez dirimido como contrato natural, quédalo también como Sacramento, pues el contrato natural *válido* es la condición *sine qua non* del Sacramento válido. Así el poder civil anulará el Sacramento, pero solo indirectamente, anulando su materia. Y no sigue de aquí el absurdo de que el poder civil tenga facultad sobre un Sacramento, pues él solo ejerce su acción sobre la materia, haciendo que no sea materia válida para el Sacramento lo que de otro modo debiera serlo. Así no se dice que tenga potestad sobre la Eucaristía el que invalida ó corrompe el agua y el vino que son materia de ese Sacramento. No hay, pues, absurdo ni contradicción de ninguna clase en sostener que el poder civil tiene facultad de poner impedimentos dirimientes al matrimonio.»

Este argumento es el principal de que se valen los galicanos y los regalistas, comenzando por el apóstata Antonio Dominis y acabando en el rebelde Nepomuceno Nuytz. A primera vista parece concluyente, pero se desvanece con grande facilidad, pues se funda sobre el falso supuesto de que el matrimonio hay dos realidades ó entidades distintas, á saber: un contrato y un Sacramento.

Cuán falso y contrario al Concilio tridentino sea este aserto de los galicanos y regalistas, no es difícil de conocer y de probar.

Y en efecto; si en el matrimonio hubiese dos entidades reales y distintas, ¿podría decirse en buena lógica que el contrato natural había sido elevado al sér de Sacramento?—No; porque el con-

trato había quedado en su esfera anterior: su sér no se había transformado, pues natural era y natural seguía siendo. Es decir, que el sér de Sacramento no hubiera afectado la *esencia* del contrato ni siquiera sería una *propiedad* que siempre le acompañase, sino tan solo una modificación ó *accidente* que podría estar ó no estar en el contrato sin añadir nada á su presencial. Pero de un contrato que puede ser ó no ser sobrenatural no puede afirmarse que está elevado al orden sobrenatural. Porque todo lo que es elevado á ser orden superior sufre una transformación completa, radical, esencial; de modo que, ó no existe, ó si existe es necesario que se halle revestido de todas las cualidades y propiedades á aquel orden de cosas.

Por consiguiente, si como la fé nos lo enseña, el matrimonio *es esencialmente* sobrenatural, no puede por manera ninguna decirse que hay en él dos entidades, la una solamente natural del contrato y la otra sobrenatural del sacramento. Si este dualismo esencialmente del matrimonio fuese verdadero, no estaría bien dicho en la definición del Concilio de Trento que el matrimonio *es* Sacramento, más debiera decirse que *puede ser* Sacramento cuando lo estime oportuno el poder civil.

Así pues, la doctrina que supone haber algo natural en la esencia misma del matrimonio, no está en armonía con la definición de la Iglesia, que afirma que el matrimonio es esencialmente Sacramento y por lo mismo esencialmente sobrenatural.

Por esta razón el Sumo Pontífice Pio IX ha condenado en el *Syllabus* la

proposicion siguiente: «El Sacramento del matrimonio no es sino una cosa accesoria al contrato y separable de él. *Matrimonii sacramentum non est nisi quid contractui accessorium ab eoque separabili.*

En vano se dirá que en el *Syllabus* no se condena el afirmar que en el matrimonio hay dos realidades distintas, sino el afirmar que el Sacramento es necesario al contrato inseparable de él.

Porque si el matrimonio puede ser válido como contrato y nulo como Sacramento, como afirman los escritores regalistas ¿no es consecuencia necesaria que el Sacramento puede afectar ó no afectar al contrato? Y siendo *accesorio* todo lo que no entra en la esencia de una cosa ni la acompaña como *propiedad* ¿no es evidente que segun la teoria que combatimos el Sacramento es *accesorio* el contrato? Y siendo todo lo *accesorio* separable de su sujeto puesto que el accidente es *quod potest esse et adese salva rei essentia* ¿no es tambieu evidente que en la doctrina regalista el Sacramento es separable del contrato? Por consiguiente la condenacion del *Syllabus* cae de lleno sobre esa doctrina por suponer la dualidad esencial del matrimonio.

Tambien le alcanza directamente la condenacion de esta otra proposicion: Es falso que el contrato del matrimonio es siempre Sacramento entre los cristianos, ó que el contrato es nulo si falta el Sacramento... *Falsum est aut contractum matrimonii inter christianos semper esse sacramentum, aut nullum esse contractum, si sacramentum excludatur.*

Es, pues, indudable que en el matrimonio no hay dos realidades distintas,

sino una sola, es decir, el contrato que, ó no existe como tal, ó es esencialmente Sacramento.

La comporacion de la materia remota del Sacramento de la Eucaristia que cualquiera puede anular, nada favorece á la teoria regalista; porque supone que el contrato es la materia remota del matrimonio, lo cual es evidentemente falso y absurdo. Si el contrato con tal que sea válido por derecho natural no es la materia próxima, ó mejor dicho, la esencia del Sacramento, ¿cómo se constituye el Sacramento? ¿cuál es su materia próxima y su forma? ¿No es ridiculo suponer que el contrato *ex se* es materia remota, y si tiene las condiciones por el poder civil señaladas se hace materia próxima? ¿No es esto decir que al Estado pertenece fijar ó hacer la materia próxima del Sacramento del matrimonio? ¿Y habrá valor para decir que esto no es legislar sobre lo espiritual?

Por consiguiente, la razon teológica fundada en la definicion del Concilio de Trento, permanece invulnerable á las arremetidas de la dialéctica galicana y regalista, y lejos de quedar eclipsada por la respuesta que acabamos de examinar, recibe de ella una confirmacion brillante que pone mas en relieve su magnífica verdad.

F. J. de Barinaga, del Orden de Predicadores
